

H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO.

ING. CARLOS GARCÍA VILLASEÑOR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Estado de Guanajuato, al frente de la Administración Pública periodo 2021-2024, en aras de cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Bandos de Policía y Buen Gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal, conforme a las facultades que me otorga el artículo 77 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ante el Honorable Ayuntamiento del Municipio y Administración precitados, respetuosamente EXHORTO y solicito que se me tenga sometiendo a consideración del cuerpo colegiado que honrosamente presido, los puntos del subsiguiente **ACUERDO**, para efectos de su aprobación y publicación conforme a las disposiciones legales aplicables.

ANTECEDENTES :

PRIMERO.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; conforme al párrafo primero del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El Municipio Libre es base de la división territorial del Estado de Guanajuato y de su organización política y administrativa, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, tal como lo determina categóricamente el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TERCERO.- El Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, es uno de los 46 municipios en que se divide el Estado de Guanajuato, con legal existencia, tal como se colige del artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y del artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CUARTO.- Conforme a lo consagrado en el artículo 115 fracción III inciso b), tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **“EL MUNICIPIO”** tiene a su cargo la prestación del servicio público de ALUMBRADO PÚBLICO; en este mismo tenor en el artículo 117 fracción III inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, determina que el Servicio Público denominado **“ALUMBRADO PÚBLICO estará a cargo del “EL MUNICIPIO.**

QUINTO.- En este tenor por disposición Constitucional el **“EL MUNICIPIO”** prestara diversos servicios públicos en forma directa o indirecta, tal como se determina en el último párrafo de la fracción III del artículo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así entonces en términos generales por **SERVICIO PÚBLICO”** se entiende la actividad que desarrolla la Federación, Estado o el Municipio para satisfacer una necesidad colectiva de carácter económico

o cultural, mediante prestaciones que por virtud de norma especial del poder público, deben ser regulares, continuas y uniformes.

La doctrina jurídica ha determinado en el servicio público ciertos caracteres jurídicos esenciales, estos son los siguientes: generalidad, igualdad, regularidad, continuidad, obligatoriedad, adaptabilidad, permanencia.

SEXTO.- El concepto de alumbrado público se refiere a un servicio que consiste en proveer la iluminación mínima necesaria en los espacios públicos y vialidades, de forma que garantice la seguridad de peatones y vehículos.

El alumbrado público municipal, es un servicio público prioritario ya que consistente en la iluminación de las vialidades primarias, avenidas, calles, parques, jardines públicos, además una de las atribuciones del Ayuntamiento es realizar gestiones tendientes a lograr el desarrollo integral y sustentable de nuestro Municipio, y de esta forma instrumentar los mecanismos necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos de competencia municipal.

La iluminación en vialidades

SEPTIMO.- En Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato actualmente el servicio público de alumbrado público es ineficiente en virtud que la tecnología con la que cuenta nuestro municipio en su mayoría son lámparas de vapor de sodio, las cuales son obsoletas, aunado que contaminan más y el consumo de energía eléctrica es mayor, por ello el MUNICIPIO debe evolucionar a las nuevas tecnologías como las lámparas de última generación, por lo que es una necesidad apremiante contar con esta Tecnología y brindar un servicio público eficiente al pueblo, porque como hijos del pueblo debemos velar por su mayor protección y calidad de vida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Es de explorado derecho que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y constitucionalmente como legalmente tiene a cargo diversos servicios públicos como lo son agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, ALUMBRADO PÚBLICO, asistencia y salud pública, bibliotecas públicas y Casas de la Cultura, calles, parques, jardines, áreas ecológicas y recreativas y su equipamiento, Desarrollo urbano y rural, Educación, estacionamientos públicos, limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos, mercados y centrales de abastos, panteones, protección civil, rastro, Seguridad pública, Tránsito y vialidad, Transporte público urbano y suburbano en ruta fija; tal como se colige de lo dispuesto en el artículo 115 fracción III inciso b), tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 117 fracción III inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 167 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por lo tanto el presente documento tiene por objeto **que el H. Ayuntamiento apruebe la CONVENIENCIA del que el servicio público de ALUMBRADO PUBLICO lo preste un tercero a través de CONCESIÓN;** y bajo este tenor me permito citar los siguientes razonamientos facticos, lógicos jurídicos:

I.- El suscrito Presidente Municipal, me permito someter los puntos de acuerdo contenidos en el presente documento en uso de mis atribuciones de cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal; así como eficientar la prestación del servicio público de ALUMBRADO PUBLICO, y en su caso, implementar la innovación tecnológica que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicio; debido que históricamente nuestro Municipio no cuenta con lámparas de las más alta tecnología a nivel mundial, sino como todos sabemos las lámparas son las mismas de administración a administración municipal, pasan los años y tal parece que SILAO DE LA VICTORIA no evoluciona en alumbrado público, donde la gente se queja del alumbrado público donde en las vialidades y calles existen lámparas fundidas, como mal alumbramiento, quejas de la ciudadanía que no son atendidas oportuna y eficientemente, donde las calles se ven oscuras, poco iluminadas y dan mal aspecto a nuestro Municipio, y tal parece que el sentir del pueblo no llega a los oídos de los gobernantes, sintiendo indiferencia por parte de las autoridades, ha llegado el momento de EVOLUCIONAR, de actuar a la brevedad inmediata, y dar soluciones a nuestro pueblo que tanto lo demanda, y que realmente se sientan representados por este Gobierno Municipal, donde se satisfagan las necesidades colectivas del pueblo de Silao de la Victoria, porque no debemos de perder de vista y escribir con letras de oro que la soberanía nacional radica esencialmente y originariamente en el pueblo y que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para el beneficio de éste.

Por lo tanto nuestro pueblo se merece un ALUMBRADO PÚBLICO de calidad, eficiente, continuó, oportuno y de la mejor calidad, de acuerdo a las mejores tecnologías del mercado; que en cada vialidad, calle, rincón de nuestro municipio existan luminarias, porque no es posible que sigan pasando los años y nuestro alumbrado siga siendo el mismo y deteriorándose año con año, y nuestro Municipio no mejora en el citado servicio público, sino al contrario empeora, por ello como servidores públicos emanados del voto popular del pueblo debemos velar por la protección de sus derechos, satisfaciendo las necesidades colectivas de la sociedad, porque no es justo que nuestras comunidades en sus calles, caminos aún se viva oscuridad, al carecer de este servicio público y derecho constitucional que debemos salvaguardar, no es posible que en está actualidad existan gobiernos ricos y pueblos pobres, tomemos carta en del asunto y actuemos bajos los principios de la honestidad y transparencia, y sobre todo seamos servidores públicos que busquemos soluciones por el bienestar de nuestro pueblo, que grita que quiere una EVOLUCION en SILAO DE LA VICTORIA, ¡EVOLUCIONEMOS! por las grandes transformaciones que requiere nuestro Municipio, que sienta que realmente nos duele SILAO DE LA VICTORIA, y hagamos que las cosas sucedan con voluntad franca y directa de mejorar nuestro Municipio; SILAO DE LA VICTORIA merece crecer a la par de su crecimiento industrial y no quedarnos atrás del desarrollo, por ello debemos realizar acciones oportunas y eficientes con miras visionarias para un MEJOR SILAO DE LA VICTORA, que la gente sienta orgullo de decir yo soy de SILAO DE LA VICTORIA; donde la EVOLUCIÓN existe y es cambio verdadero, demostrar que si somos el Municipio del Estado de Guanajuato que más ingresos produce a la federación, también se vea reflejado en la calidad de los Servicios Públicos.

II.- Históricamente en nuestro Municipio el ALUMBRADO PUBLICO es ineficiente, no cuenta con las herramientas técnicas, financieras y humanas para ofrecer el PUEBLO un servicio de

alumbrado público que resguarde la seguridad de sus habitantes y cumpla con todos y cada uno de los requisitos legales, lineamientos ambientales establecidos en la ley federal de la materia; por ello basta con dar un recorrido por las vialidades y calles del centro, de nuestras colonias, de las comunidades para darse cuenta de la mala calidad de este servicio, donde se verán lámparas con tecnologías obsoletas, antiguas y arcaicas, y peor aún en mal estado, debido a la falta de mantenimiento y su capacidad lumínica está reducida, dando poco brillo y luz a nuestro municipio, y eso en los mejores casos, puesto que en muchas ni siquiera funcionan, existen lámparas pero sin luz, completamente fundidas, que reflejan lugares tristes, inseguros y que se convierten en el reclamo de la sociedad, siendo esto causas para que nuestro MUNICIPIO se vea mal desarrollado, sin crecimiento y no proyecta una ciudad de desarrollo industrial, así entonces los invito que demos el gran paso a LA “EVOLUCIÓN DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA con proyección de crecimiento también para nuestro pueblo, porque somos de SILAO DE LA VICTORIA” y queremos su desarrollo y juntos, hombro con hombro hagamos que las cosas sucedan y logremos los cambios que la sociedad a gritos nos demanda, porque nuestro pueblo tiene sed de evolución, desarrollo, de ser escuchado y sobre todo que se le atienda a sus necesidades.

III.- El cambio de luminarias en nuestro Municipio, rebasa nuestra capacidad económica y financiera, puesto que requiere de una inversión fuera nuestros alcances presupuestarios actuales del Municipio, sin embargo EVOLUCIONEMOS, y hagamos uso de las facultades que la misma ley nos otorga para satisfacer las necesidades del PUEBLO; así entonces el servicio de ALUMBRADO PÚBLICO el AYUNTAMIENTO lo puede prestar de forma indirecta a través del Régimen de CONCESIÓN, en virtud, que así no se invertiría de forma inmediata una suma de dinero que actualmente no se encuentra en las arcas municipales; y así entonces en su momento llevado el procedimiento público denominado “Bases para el otorgamiento de la Concesión” previsto en los artículos 184 y 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se adjudicará la Concesión a la persona física o moral que mejor pueda brindar el servicio atendiendo a su capacidad técnica, financiera, legal y administrativa.

Bajo este tenor nace la conveniencia que un tercero brinde el servicio de ALUMBRADO PÚBLICO, realizando una fuerte inversión que el Municipio en este momento no cuenta y que se puede utilizar para otras necesidades colectivas, y con ello se obtendría un beneficio inmediato para la sociedad dado que gozarían de un servicio público eficiente y de mejor calidad que el actual sin que el Municipio realice erogaciones innecesarias y evitando deuda pública para conseguir dicho logro.

En su momento se analizara el tipo de tecnología de luminarias que se debe de utilizarse con miras visionarias, donde se busque un ahorro en uso de energía eléctrica, emisiones contaminantes y mayor iluminación.

IV.- La iluminación en vialidades y espacios públicos es una medida indispensable de seguridad, que se utiliza tanto para prevenir accidentes como para impedir actos delictivos. En ocasiones, el alumbrado público también es empleado con fines de ornamento; por ejemplo, para resaltar edificios emblemáticos o para adornar plazas y parques durante la noche. Las señalizaciones

viales luminosas, tales como tableros y semáforos, a pesar de cumplir una función de seguridad y formar parte de los espacios públicos, no se consideran sistemas de alumbrado público. Si bien el alumbrado público es un servicio imprescindible para poder continuar con nuestro actual estilo de vida, es importante considerar que éste representa un gasto muy elevado para la mayoría de las administraciones municipales, por lo que un sistema de iluminación pública bien diseñado puede no sólo satisfacer una necesidad social, sino que, al mismo tiempo, puede generar ahorros importantes para los gobiernos locales.

Un sistema de alumbrado público bien diseñado debe emplear tecnología eficiente que cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y proporcionar un nivel de iluminación suficiente para cada tipo de vialidad o área en general, consumiendo la menor cantidad de energía eléctrica posible, con ello se reducen costos financieros en pro de los recursos públicos, y con el ahorro se puede aplicar en otras actividades o servicios de la administración municipal.

V.- En materia de Alumbrado Público se debe pensar en el avance de la eficiencia energética del sistema de alumbrado público, lo que repercute un cambio de luminarias, a fin de sustituirlas mediante otras con tecnología de alta gama, como una contribución en pro del medio ambiente reduciendo como se ha expresado el consumo de energía eléctrica, reducción de contaminación ambiental, y mejorando la emisión de luz de mayor calidad; y como consecuencia se disminuiría la comisión de delitos, en virtud que la oscuridad propicia la comisión de estos, aprovechándose de este factor, y con ello se cumpliría con el fin del Municipio de un bienestar social, tranquilidad y paz social.

En virtud de los anteriores argumentos se ve claramente la conveniencia que un tercero otorgue el Servicio público multimencionado, no obstante que el propio MUNICIPIO puede prestar dicho servicio, sin embargo es mejor y resulta como se ha dicho, conveniente de que un tercero experto en la materia preste dicho servicio, en los términos del presente documento.

ACUERDO:

En virtud de los argumentos citados, el suscrito Presidente Municipal, somete a consideración del H. Ayuntamiento, los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Se APRUEBE la **DECLARATORIA DE CONVENIENCIA Y PROCEDENCIA DE QUE UN TERCERO PRESTE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO** en el MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, mediante el régimen de concesión. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 184 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se APRUEBE el inicio del Procedimiento para la obtención de la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO**, acatándose las bases para el otorgamiento de la concesión, conforme y estricto apego a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TERCERO.- Se APRUEBE la instrucción a la Dirección de Asuntos Jurídico del Municipio para efecto elaborar la CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO del MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, asimismo brinde apoyó jurídico y efectué cualquier documento necesario en dicho procedimiento, en estricto apego a la ley y protegiendo los interés municipales, para dar certeza y seguridad jurídica, en coadyuvancia a los servidores públicos que tengan que intervenir en el citado procedimiento.

CUARTO.- Se APRUEBE que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que produzca sus efectos jurídicos.

QUINTO.- En su oportunidad, cúmplase.

**SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, 26 DE ABRIL DE 2022.
“SILAO EVOLUCIONA”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

ING. CARLOS GARCÍA VILLASEÑOR

La presente hoja forma parte del Dictamen del Presidente Municipal, emitido el 26 de abril de 2022, mismo que está integrado de 6 hojas en su anverso y es relativo a la **DECLARATORIA DE CONVENIENCIA Y PROCEDENCIA DE QUE UN TERCERO PRESTE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO** en el **MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO.- CONSTE. ----**